01

JOSE URTEAGA CALDERON
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE N° 691 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERÚ
TELF. 500-2212
E-mail: notaria@notariaurteagacalderon.com
Web: www.notariaurteagacalderon.com

LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS

En la ciudad de Lima, distrito de Magdalena a los VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JULIO del año dos mil DIECIOCHO, YO JOSE URTEAGA CALDERON ABOGADO NOTARIO DE LIMA en aplicación al Decreto Legislativo No. 1049 de la Ley del Notariado legalizo la apertura del LIBRO denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS No. 04 correspondiente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC con RUC No. 20344818909 que consta de : 800 (001-800) FOLIOS, en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial.=======
Este libro queda registrado bajo el numero 43683-18 en mi registro cronológico de legalización de apertura de libros y hojas sueltas correspondiente al presente año, de lo que doy fe.==========
Se deja constancia que la apertura del presente libro se produce por el término y cierre del libro anterior legalizado ante este mismo oficio notarial. (Actas de Junta General de Accionistas No. 03 – 02/11/2017 - 42555-17)==========

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JOSE ORTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)

En la ciudad de Lima, a horas 09:00 a.m. del día **miércoles 07 de agosto de 2019,** se reunieron en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio de la sociedad, sito en Av. José Antonio Lavalle S/N, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

1.- Asociación Promotora San Juan Bautista, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito 2'428,244 (dos millones cuatrocientas veintiocho mil doscientas cuarenta y cuatro) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ 2'428,244.00 (dos millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro y 00/100 soles), representada esta socia persona jurídica por su apoderado: José Luis Elías Avalos con DNI N° 21569935, quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta del Asiento A00019 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima.

2.- María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N° 21569934, con domicilio para estos efectos en Av. La Floresta N° 365-367, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, quien ha suscrito 2'312,614 (dos millones trescientas doce mil seiscientas catorce) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ 2'312,614.00 (dos millones trescientos doce mil seiscientos catorce y 00/100 soles), y

3.- José Luis Elías Avalos, con DNI N° 21569935, con domicilio para estos efectos en Calle Cabo Gutarra N° 998, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, quien ha suscrito 7'581,210 (siete millones quinientos ochenta y un mil doscientas diez) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ 7'581,210.00 (siete millones quinientos ochenta y un mil doscientos diez y 00/100 soles).

De conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como Presidente de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el socio José Luis Elías Avalos con DNI N° 21569935 en su calidad de Presidente de Directorio; asimismo actúa como Secretario de la Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el abogado Cristian Jesús Sosa Canales con DNI N° 41179489, quien tiene la calidad de Secretario General de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Acto seguido, verificándose y constatándose por el Presidente de la Junta General Universal, en relación al Quorum, la asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad, y que son tres (03), **cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de 12'322,068 (doce millones trescientos veintidós mil sesenta y ocho) acciones** de un valor de un S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivale a la suma de S/ 12'322,068.00 (doce millones trescientos veintidós mil sesenta y ocho y 00/100 soles), y que para los fines de lo preceptuado en el artículo 25° del Estatuto Social concordante con lo

dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal, sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas. Por lo que en aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum **se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de socios accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).**

AGENDA:

1. Ratificación o No Ratificación del Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (versión 12.4).
2. Ratificación o No Ratificación de Planes Curriculares de Estudios de las Segundas Especialidades de Estomatología de la Escuela de Posgrado - Semestre Académico 2019-II.
3. Ratificación o No Ratificación del Cambio de Denominación de la Segunda Especialidad en Medicina Humana en Medicina Familiar bajo la modalidad de Residentado Médico por el de Segunda Especialidad en Medicina Humana en Medicina Familiar y Comunitaria bajo la modalidad de Residentado Médico.
4. Ratificación o No Ratificación de la adecuación del Plan de Estudios 2006-I y el Plan Curricular 2014-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana.
5. Ratificación o No Ratificación del Programa de Investigación 2019 (versión 2.0), del Programa de Responsabilidad Social (versión 1.2), de la Directiva de Seguridad Informática (versión 1.1) y del Reglamento de la Unidad de Responsabilidad Social (versión 1.0).
6. Cese y Designación de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
7. Informe del señor Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada sobre el cese y designación del encargado de la Dirección de Investigación.
8. Remoción de Apoderados y Revocatoria de Poderes.
9. Designación de Apoderados y Otorgamiento de Poderes.
10. Designación de nombre honorífico de la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
11. Otorgamiento de Poder Especial para formalización de acuerdos.

PUNTO UNO DE LA AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal comunica a los socios asistentes que por Informe del señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, de fecha 06 de agosto de 2019, quien además se encuentra como invitado en la presente sesión de Junta General Universal, se halla pendiente de ratificación o no ratificación el nuevo Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Versión 12.4 aprobado en Consejo Universitario por Resolución N° 255-2019-CU-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019; en dicho sentido, concediéndosele por el señor Presidente de la Junta Universal, el uso de la palabra al señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° 10713936, quien también preside el Consejo Universitario y sostiene que el motivo de la aprobación de un nuevo organigrama responde a la reciente modificación del estatuto social realizado el 10 de julio de 2019, donde se eliminó el cargo de Sub Director General Académico – Administrativo de Filial, entre otros aspectos, luego de absolver las preguntas que le fueron formuladas por los socios asistentes y ser invitado a permanecer en la sala para posibles intervenciones de índole académico que se requieran, el Presidente de la Junta General Universal propone: **RATIFICAR** el **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - Versión**

12.4 aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución N° 255-2019-CU-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019.

Puesta a debate y consideración la presente propuesta sobre ratificación del actual organigrama estructural institucional de la sociedad, sometida a votación fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO DOS DE LA AGENDA

El Presidente de la Junta General Universal continuando con el segundo punto de la agenda informa a los socios asistentes que mediante sesión de Consejo Universitario de fecha 23 de mayo de 2019, alcanzada a esta Junta, se acordó aprobar en segunda instancia los Planes Curriculares de Estudios de las Segundas Especialidades de Estomatología de la Escuela de Posgrado aplicables a partir del semestre académico 2019-II.

Sobre el particular, encontrándose como invitado el señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° 10713936, quien preside el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, y quien procede a sustentar y absolver las interrogantes formuladas por los socios asistentes sobre los aspectos de la modificatoria realizada, luego de lo cual es invitado a permanecer en la sala para otras intervenciones que le sean requeridas, el Presidente de la Junta Universal propone, **RATIFICAR los PLANES CURRICULARES DE ESTUDIOS de las Segundas Especialidades de Estomatología de la Escuela de Posgrado aplicables a partir del semestre académico 2019-II, que a continuación se detallan:**

1. **PLAN CURRICULAR DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR, versión 2.1**
2. **PLAN CURRICULAR DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN ENDODONCIA, versión 2.2**
3. **PLAN CURRICULAR DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA, versión 2.2**
4. **PLAN CURRICULAR DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN ODONTOPEDIATRÍA, versión 2.1 y**
5. **PLAN CURRICULAR DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ESTOMATOLOGÍA EN REHABILITACIÓN ORAL, versión 2.1**

Inmediatamente evaluada por los socios accionistas presentes sobre la propuesta formulada por el Presidente de esta Junta General Universal sobre ratificación de los planes curriculares que se indica, sometida a discusión y puesta a votación, fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

JOSE BELAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA

PUNTO TRES DE LA AGENDA

Siguiendo con el punto tres de la agenda el Presidente comunica a los socios asistentes a la presente Junta General Universal que mediante Resolución N° 0843-2019-CU-UPSJB de fecha 29 de marzo de 2019, el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, con sujeción a lo regulado por Resolución N° 006-2018-CONAREME de fecha 03 de diciembre de 2018, a través del cual el Consejo Nacional de Residentado Médico oficializó las especialidades y subespecialidades médicas a ser empleadas por las instituciones universitarias, acordó aprobar el cambio de denominación de la "Segunda Especialidad en Medicina Humana en Medicina Familiar" por el de "SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA", ambas bajo la modalidad de Residentado Médico; en dicho sentido, optando el Presidente de la Junta General con solicitar al señor Rector, Dr. Rafael Urrelo Guerra, quien se encuentra como invitado, proceda a sustentar el acuerdo adoptado, luego de lo cual y de precisar que la Segunda Especialidad en Medicina Humana en Medicina Familiar fue aprobada por Resolución Rectoral N° 166-2014-R-UPSJB de fecha 25 de abril de 2014, solicita se proceda a la ratificación del cambio de denominación, momentos en los cuales y a su finalización es invitado a permanecer en la sala, el Presidente de la Junta General Universal propone **RATIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 084-2019-CU-UPSJB de fecha 29 de marzo de 2019; y en consecuencia, RATIFICAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Segunda Especialidad en Medicina Humana en Medicina Familiar, bajo la modalidad de Residentado Médico, por el de SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, bajo la modalidad de Residentado Médico.**

Puesta a debate la propuesta y sometida a votación fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO CUATRO DE LA AGENDA

Seguidamente, en relación al punto cuatro de la agenda el Presidente de la Junta General Universal hace saber a los socios asistentes que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 144-2019-CU-UPSJB de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó en segunda instancia la adecuación del Plan de Estudios 2006-I y el Plan Curricular 2014-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana, en lo referente a la incorporación de los cursos: Seminario Integrador I en el ciclo XIII y Seminario Integrador II en el ciclo XIV.

En lo concerniente a ello, y optando el Presidente de la Junta Universal con conceder el uso de la palabra al señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, quien se encuentra presente en la sala y refiere que siendo necesaria la ratificación de los planes por parte de la Junta, su aplicación se haría efectiva a partir del semestre académico 2019-II, luego de lo cual y de absolver las preguntas formuladas por los socios es invitado a permanecer en la sala para las demás intervenciones que en materia académica sea necesaria, el Presidente haciendo suyo el informe del señor Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, propone: **RATIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 144-2019-CU-UPSJB de fecha 15 de mayo de 2019; y en consecuencia, RATIFICAR la ADECUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2006-I y DEL PLAN CURRICULAR 2014-II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA, incorporándose los cursos de "Seminario Integrador I" en el Ciclo XIII y "Seminario Integrador II" en el Ciclo XIV, planes que serán aplicables a partir del semestre académico 2019-II.**

Sometida a debate y deliberación la propuesta de ratificación de adecuación del Plan de Estudios 2006-I y del Plan Curricular 2014-II de la Escuela Profesional de Medicina Humana, formulada por el Presidente de la Junta General Universal, puesta a votación fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal.**

PUNTO CINCO DE LA AGENDA

En relación al punto cinco de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal comunica a los accionistas asistentes, que:

- Por Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2019 formalizado mediante Resolución N° 225-2019-CU-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019 se aprobó el Programa de Investigación 2019 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Versión 2.0,

- Por Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2019 formalizado mediante Resolución N° 252-2019-CU-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019 se aprobó el Programa de Responsabilidad Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Versión 1.2,

- Por Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2019 formalizado mediante Resolución N° 226-2019-CU-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019 se aprobó la Directiva de Seguridad Informática de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Versión 1.1, y

- Por Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2019 formalizado mediante Resolución N° 253-2019-CU-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019 se aprobó el Reglamento de la Unidad de Responsabilidad Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Versión 1.0,

Sobre lo mencionado requiriéndose por los socios asistentes la intervención del señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° 10713936, quien es invitado a través del Presidente a participar de la presente Junta General Universal para la sustentación de los programas que requieren de la ratificación por Junta General, así como de la Directiva y Reglamento aprobados en Consejo Universitario, luego de lo cual y de absolver las interrogantes es invitado a permanecer en la sala, el Presidente propone **RATIFICAR lo siguiente:**

1. **El PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN 2019 DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - Versión 2.0 aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución N° 225-2019-R-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019,**

2. **El PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - Versión 1.2 aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución N° 252-2019-R-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019,**

3. **La DIRECTIVA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - Versión 1.1 aprobado por Consejo Universitario y Resolución Rectoral N° 226-2019-R-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019, y**

4. **El REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - Versión 1.0 aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución N° 253-2019-R-UPSJB de fecha: Lima, 24 de julio de 2019.**

Puesta a discusión la propuesta, sometida a votación fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal.**

PUNTO SEIS DE LA AGENDA

El Presidente de la Junta General Universal, comunica a los socios presentes que a solicitud del señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° 10713936, quien se encuentra en la sala, se hace necesario el cese del Decano encargado de la Facultad de Ciencias de la Salud: Dr. Alberto Martín Casas Lucich, designado mediante Junta General Universal de fecha 14 de marzo de 2019; siendo así, optando el Presidente de la Junta General Universal, por conceder el uso de la palabra al señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, quien luego de sustentar la actividad desempeñada por el Doctor Alberto Martín Casas Lucich en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y para quien solicita se le brinde el agradecimiento respectivo por los servicios prestados en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; y también para los efectos de la continuidad de la labor académica en la mencionada Facultad, sugiere la designación de la Doctora en Ciencias Biológicas y Profesora Principal: Lida Eusebia Campomanes Morán Vda. de Gardini, con DNI N° 10221002, luego de lo cual y de absolver las interrogantes formuladas es invitado a permanecer en la sala, el Presidente de la Junta Universal propone:

1. **DAR POR CONCLUIDA, a partir del 08 de agosto de 2019, el encargo del Dr. Alberto Martín Casas Lucich, con DNI N° 07187070 en el cargo de confianza de DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,** dándosele las gracias por los servicios prestados a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

2. **DESIGNAR,** desde el 09 de agosto de 2019 y por el plazo **de CUATRO (04) AÑOS,** a la Doctora en Ciencias Biológicas y Profesora Principal: **LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORÁN VDA. DE GARDINI,** con DNI N° 10221002, en el cargo de confianza de **DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.**

3. **ENCARGAR al Dr. Rafael Urrelo Guerra, Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, la formalización del presente acuerdo mediante Resolución Rectoral y disponer su comunicación ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para el registro de firmas de la Dra. Lida Eusebia Campomanes Morán Vda. de Gardini como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud en reemplazo del Dr. Alberto Martín Casas Lucich.**

4. **ENCARGAR a la Gerencia General y a la Gerencia de Recursos Humanos de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada disponer las acciones de personal que correspondan.**

Sobre las propuestas formuladas por el Presidente de la Junta General Universal en relación a este punto de agenda, puestas a votación fueron **aprobadas en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO SIETE DE LA AGENDA

En lo correspondiente al punto de agenda siete, el Presidente de la Junta General Universal hace de conocimiento de los accionistas que según informe del señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, a quien le concede el uso de la palabra, se designó por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 29 de marzo de 2019 al Magíster Segundo Ramos León Sandoval como encargado de la Dirección de Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; sin embargo, por Consejo Universitario del 24 de julio de 2019 se ha decidido dar por concluida su encargatura y designar en su reemplazo al Doctor en Economía y Desarrollo Industrial: Alfonso Pablo Huerta Fernández, con DNI N° 17808203 como Director de Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; sobre el particular y luego de ser invitado el señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra a retirarse de la sala, el Presidente de la Junta Universal propone **ACEPTAR el informe del señor Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada y TOMAR CONOCIMIENTO en Junta General, de la designación y cese del Mag. Segundo Ramos León Sandoval en el cargo de Director encargado de Investigación, así como de la Designación del Doctor en Economía y Desarrollo Industrial: Alfonso Pablo Huerta Fernández, con DNI N° 17808203, como actual Director de Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.**

Puesta a votación la propuesta fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO OCHO DE LA AGENDA

El Presidente manifiesta ante los socios asistentes sobre el punto ocho de la agenda que del estudio de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, correspondiente a la sociedad, se ha evidenciado la designación y otorgamiento de poderes de quienes en su momento ejercieron la Sub Dirección General Académica - Administrativa de la Filial de Ica y de Chincha, y que a la fecha ya no lo son; en dicho sentido, el Presidente de la Junta General Universal **propone REMOVER DEL CARGO DE APODERADOS de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada y REVOCARLE todos los poderes, atribuciones y facultades que le fueron conferidos a las siguientes personas:**

1. **TERESA ESTELA CORONADO BOLÍVAR, con DNI N° 46920345,** designada mediante Junta General de fecha 14 de marzo de 2019 e inscrito en el asiento C00009 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y

2. **LUIS LEANDRO CABREJOS ARBULÚ, con DNI N° 16421006,** designado mediante Junta General de fecha 14 de marzo de 2019 e inscrito en el asiento C00009 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Puesta a debate y consideración la propuesta sobre remoción de apoderados y revocatoria de poderes, sometida a votación fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO NUEVE DE LA AGENDA

Sobre este punto de agenda el Presidente de la Junta General Universal propone a los socios accionistas a fin de garantizar la representatividad y actuación de la persona jurídica Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada frente a diversas instituciones del sector público y privado, en la ciudad de Ica, **NOMBRAR como APODERADO de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), a la abogado: MARLENE MIRIAM GONZÁLES FLORES,** con DNI N° 09767112, para que de manera individual y a sola firma, ejerza las siguientes facultades de representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada:

a) De manera general, podrá comparecer o intervenir o concurrir o presentarse o apersonarse ante cualquier tipo y/o clase de autoridad e instituciones, públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, sean judiciales, extrajudiciales, constitucionales, notariales, registrales, tributarias, aduaneras, bancarias, municipales, administrativas, policiales, de conciliación, de arbitraje y militares, existentes o que pudieran crearse o establecerse, pudiendo interponer, instaurar, postular y promover a favor de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) toda clase de demandas, denuncias, quejas, solicitudes, reclamos, recursos ordinarios y extraordinarios, así como asumir cualquier posición que estime conveniente de acuerdo a Ley a favor y en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC); asimismo podrá recurrir a arbitraje en lugar del Poder Judicial, recabar las consignaciones por costos y costas, además de cualquier otra acreencia o gastos de los procesos judiciales y/o procedimientos administrativos que tuvieran sentencia y/o pronunciamiento favorable; pagar y cumplir con lo que las sentencias desfavorables dispongan; sustituir o delegar la representación procesal; o en su conjunto desarrollar cualquier otro acto o facultad o prerrogativa que involucre el ejercicio del derecho de defensa, de acción o contradicción de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), incluyendo la de solicitar desarchivamiento de expedientes, sean de procesos o de procedimientos, solicitar y recoger y recabar copias, cédulas de notificación administrativas, judiciales o extrajudiciales, tomar lectura de expedientes, entre otros, sin reserva ni limitación alguna; para tales efectos, se le confiere al apoderado en forma individual, expresamente, las facultades reglamentadas y reguladas por el Código Procesal Civil Peruano vigente en sus artículos 74° y 75°, cuya redacción es la siguiente:

Facultades generales.-
Artículo 74°.- *La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y*

realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Facultades especiales.-
Artículo 75°.- *Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.*
El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

b) Que, asimismo en los **asuntos de carácter civil** el apoderado podrá ejercer en todo el territorio de la República del Perú la representación judicial de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), en virtud de lo cual actuará como apoderado judicial premunido de todas las facultades generales y las especiales de que tratan los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil antes descritos, sean éstas, las de comparecer o concurrir o apersonarse al proceso contencioso y no contencioso, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, ofrecer medios probatorios típicos y atípicos, suscribir toda clase de recursos que admitan las disposiciones legales sin restricción ni limitación alguna, podrá prestar declaración de parte, testimonial e interponer toda clase de tachas y oposiciones además de reconocer y exhibir documentos, podrá legalizar su firma por ante el órgano jurisdiccional, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, fuera o dentro de proceso, sean éstas medidas cautelares en forma de depósito, secuestro, inscripción, retención, administración de bienes, intervención en recaudación e intervención en información y todas las demás medidas que el Código Procesal Civil vigente contemple, así como las innovativas y de no innovar que resulten necesarias, e intervenir en las respectivas diligencias, también podrá ofrecer contracautela bajo la modalidad de caución juratoria y demás modalidades establecidas en la Ley, podrá solicitar pruebas anticipadas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar representación procesal, concurrir o comparecer o presentarse a todo tipo de audiencias y diligencias sean éstas de conciliación, de saneamiento y de prueba, podrá consentir cualquier resolución sea sentencia, auto, decreto u orden judicial en cualquiera de dichas acciones o procedimientos legales o juicios, así como impugnar vía apelación o casación o reposición o queja tales resoluciones, podrá asistir a todo tipo de inspecciones judiciales, podrá participar en remates, podrá proponer cualquier medio de defensa incluyendo excepciones y defensas previas, podrá solicitar y hacer uso de la palabra ante las Cortes, Salas y Jugados, podrá solicitar señalamiento de bien libre, podrá formular recusaciones y cuestionamientos de competencia, podrá deducir nulidad de cualquier acto procesal, podrá solicitar la interrupción, la suspensión y el abandono del proceso, podrá intervenir en las actuaciones judiciales de exhorto y execuato, podrá exigir rendiciones de cuentas, objetarlas y aprobarlas, así como podrá efectuar o desarrollar o realizar todos y cada una de las facultades o actos que exprese la Ley; asimismo podrá hacer efectivo el cobro de costas y costos, realizar o efectuar consignaciones o depósitos judiciales; así como hacer efectivo el cobro de las consignaciones o depósitos judiciales ante cualquier entidad financiera o bancaria en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

c) En los **asuntos administrativos** representará a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) en toda la República del Perú ante toda clase de instancias o autoridades privadas y públicas, en este último caso, sean estas del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, de la Sunat, del Indecopi, Laborales o de Previsión Social, Administrativas, Registrales, Notariales, Tributarias, Aduaneras, Agrarias,

Mineras, Políticas, Regionales, Militares, Policiales, Eclesiásticas, Municipales, Bancarias, Financieras, Gubernamentales, Coactivas y de Salud, existentes o que pudieran crearse o constituirse, en que la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) sea parte demandante o demandada, o denunciante o denunciada, o requirente o requerida, o solicitante o solicitada, o administrada, o en que ésta sea citada, ante la cual actuará investido con las facultades generales y especiales que contemplan los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil antes señalado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y cualquier norma que requiera de poder especial para determinados asuntos, o aquellas que sustituyan a las normas referidas, pudiendo realizar toda clase de gestiones, incluyendo las de denunciar o requerir o solicitar o peticionar, absolver o contradecir cualquier acto administrativo, ejercer ampliamente el derecho de petición administrativa, ofrecer todo tipo de medios probatorios, formular la nulidad de actos administrativos, formular todo tipo de recursos administrativos tales como reconsideración, apelación, revisión, reclamación y demás permitidos por leyes administrativas o tributarias específicas, solicitar el uso de la palabra para informar oralmente ante todos y cada uno de los estamentos de cualquier entidad administrativa, podrá solicitar el pago de costos y costas del procedimiento, podrá tener libre acceso a la información de expedientes, podrá formular alegaciones, proponer testigos, brindar declaración de parte, proponer peritajes y proponer peritos, podrá efectuar y suscribir declaraciones juradas en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), participar e intervenir en cualquier tipo de audiencia o diligencia pública o privada, podrá formular desistimiento del procedimiento y de la pretensión así como desistimiento de actos o recursos administrativos, podrá solicitar el abandono del procedimiento administrativo, podrá solicitar la ejecución forzada de actos administrativos, podrá solicitar la suspensión e interrupción de cualquier acto administrativo, así como podrá apersonarse ante cualquier entidad privada, sea esta nacional, extranjera o multinacional, sin limitaciones o restricción alguna para realizar cualquier otro acto o facultad de los ya descritos, o de los anexos o complementarios a los mismos que en virtud al ejercicio del derecho a la defensa, de acción o contradicción resulten aplicables por Ley.

d) En relación a los **asuntos de índole registral** representará a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) en toda la República del Perú ante toda clase de instancias, tribunales o autoridades privadas y públicas, en este último caso, sean estas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), entre otras existentes o que pudieran crearse o constituirse, en que la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) sea parte requirente o requerida, o solicitante o solicitada, o peticionante o peticionada, o en que ésta sea citada, ante la que actuará investido con las facultades generales y especiales que contemplan los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil antes señalado, y cualquier norma que requiera de poder especial para determinados asuntos, o aquellas que sustituyan a las normas referidas, pudiendo realizar y formular toda clase de gestiones, trámites o rogatorias de inscripción, así como de subsanación, relacionados a derechos traslativos o declarativos de dominio de bienes muebles e inmuebles o de derechos reales impuestos sobre los mismos, así como de los que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales, además de los actos y contratos por los que se adjudique bienes muebles o inmuebles o derechos reales mediante transmisión fiduciaria, o los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y los subarriendos, cesiones y subrogaciones de los mismos. Asimismo el apoderado se encuentra facultado para formular en nombre y representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) peticiones, solicitudes o requerimientos de regularización de obra y/o de construcción y/o de modificación, solicitar la inscripción de declaratoria de fábrica sobre bienes inmuebles de propiedad de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), de independización, acumulación y desacumulación sobre los mismos, así como podrá solicitar y participar en el otorgamiento y levantamiento de hipotecas en general,

encontrándose facultado a interponer cualquier recurso impugnatorio que contemple el ámbito registral para obtener la inscripción de cualesquiera de sus rogatorias, desistirse y formular tachas totales o parciales, solicitar la inscripción y/o registro de los actos modificatorios del estatuto social de la sociedad, de la delegación, otorgamiento o revocatoria de poderes, de la inscripción y/o registro de marcas de servicio o producto, entre otros, sin reserva ni limitación alguna, pudiendo formular, presentar y suscribir declaraciones y/o formularios en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC). Esta facultad alcanza para el apoderado toda petición o solicitud o requerimiento que sea materia de inscripción y/o registro ante las autoridades e instituciones a nivel nacional titulares de los mismos.

e) En los **asuntos de carácter penal** el apoderado podrá formular denuncias y promover cualquier tipo de acción penal o solicitud ante las autoridades policiales o del Ministerio Público o del Poder Judicial, pudiendo promover de acuerdo al Código Penal, al Código Procesal Penal y al Nuevo Código Procesal Penal todo tipo de cuestiones previas y cuestiones prejudiciales, podrá deducir cualquier medio de defensa y excepciones sean éstas de naturaleza de juicio, de naturaleza de acción, excepción de cosa juzgada, excepción de amnistía, excepción de prescripción, podrá solicitar la acumulación y desacumulación o separación de procesos, podrá solicitar la declinatoria de jurisdicción, podrá formular recusación o cuestionamientos de competencia, podrá constituirse en parte civil, deducir la nulidad de actuados, podrá ofrecer medios de investigación y de prueba, participar en los actos de investigación, intermedia y de prueba, intervenir en el juicio oral o etapa de juzgamiento, podrá interponer los recursos impugnatorios que prevé la Ley sean estos recursos de queja de hecho y de derecho, recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de nulidad, recurso de casación y recurso de revisión, podrá solicitar e intervenir en el procedimiento para la imposición, modificación, ampliación o cesación de medidas de coerción y limitativas de derechos, solicitar reparación civil, podrá autorizar, designar y subrogar abogados para el juicio oral y su concurrencia a toda clase de audiencia o diligencia, podrá solicitar embargos y todo tipo de medidas cautelares en todas sus modalidades o formas, solicitar la incautación de objetos de infracción penal, solicitar la ejecución de las medidas cautelares, podrá promover cuestiones probatorias tales como tacha y oposición, podrá solicitar inspecciones judiciales y oculares, intervenir y participar en ellas, podrá formular pliegos interrogatorios ante todo tipo de declaraciones o manifestaciones, podrá prestar declaración preventiva o testimonial, asistir a toda clase de diligencias, podrá solicitar y hacer uso de la palabra ante las Cortes, Salas y Juzgados, así como Fiscalías y Policía Nacional del Perú, pudiendo además en cuanto resulte aplicable sustituir y delegar total o parcialmente su representación, podrá revocar las sustituciones, delegaciones y reasumir nuevamente el poder, celebrar cualquier tipo de transacción o conciliación aplicable, podrán solicitar la aplicación del principio de oportunidad o participar en el mismo, podrá realizar o efectuar consignaciones o depósitos judiciales, hacer efectivo el cobro de las consignaciones o depósitos judiciales ante cualquier entidad financiera o bancaria en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) sin reserva ni limitación alguna, así como podrá proponer testigos, y realizar o desarrollar cualquier otro acto o facultad adicional que se encuentre permitido o autorizado o establecido por nuestra legislación vigente.

f) Respecto de los **asuntos de carácter constitucional** podrá ejercer en todo el territorio de la República del Perú, la representación judicial de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), en virtud de lo cual actuará premunido de todas las facultades generales y las especiales de que tratan los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil antes transcritos y de las que se encuentren contempladas y permitidas en el Código Procesal Constitucional, sean éstas, las de comparecer o concurrir o apersonarse a todo proceso constitucional, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, ofrecer medios probatorios típicos y atípicos, ofrecer nuevas pruebas, suscribir toda clase de recursos que admitan las disposiciones legales sin restricción ni limitación alguna, podrá interponer toda clase

de tachas y oposiciones además de reconocer y exhibir documentos, podrá solicitar cualquier tipo de medida cautelar fuera o dentro de proceso que resulten aplicables, podrá ofrecer contracautela o cualquier otra modalidad establecida en la Ley o en el Código Procesal Constitucional, podrá solicitar intervención litisconsorcial, podrá realizar procuración oficiosa, podrá solicitar el pago de costas y costos ante alguna resolución favorable incluyendo efectuar el pago de las mismas ante alguna resolución desfavorable, podrá solicitar la ejecución anticipada, podrá desistirse del proceso y de la pretensión en cuanto resulten aplicables, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, concurrir o comparecer o presentarse a todo tipo de audiencias y diligencias que se encuentren permitidas por el Código Procesal Constitucional, podrá consentir cualquier resolución sea sentencia o auto o decreto, así como impugnar vía recurso de apelación o recurso de agravio constitucional o recurso de queja o vía cualquier otro recurso permitido por Ley tales resoluciones, podrá asistir a todo tipo de inspecciones, podrá proponer cualquier medio de defensa incluyendo excepciones y defensas previas, podrá solicitar y hacer uso de la palabra para informar ante las Cortes, Salas y Jugados, podrá formular recusaciones y cuestionamientos de competencia en cuanto resulten aplicables, podrá deducir nulidad de cualquier acto procesal, así como podrá efectuar o desarrollar o realizar todos y cada una de las facultades o actos que exprese el Código Procesal Constitucional o Códigos Procesales afines a la materia que se discuta.

g) En **asuntos de carácter laboral** podrá ejercer todas las facultades generales y las especiales de que tratan los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil ya transcritos, además de las permitidas por la Nueva Ley Procesal del Trabajo, tales como comparecer o concurrir o apersonarse al proceso ordinario laboral y procesos especiales, contenciosos y no contenciosos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, ofrecer medios probatorios típicos y atípicos, suscribir toda clase de recursos que admitan las disposiciones legales sin restricción ni limitación alguna, podrá prestar declaración de parte, testimonial e interponer toda clase de tachas y oposiciones además de reconocer y exhibir documentos, boletas de pago y planillas, podrá solicitar cualquier tipo de medida cautelar, fuera o dentro de proceso, sean éstas medidas cautelares en forma de depósito, secuestro, inscripción, retención, administración de bienes, intervención en recaudación e intervención en información y todas las demás medidas que la nueva Ley Procesal del Trabajo y el Código Procesal Civil Peruano vigente señalen, así como las innovativas y de no innovar que resulten necesarias e intervenir en las respectivas diligencias, podrá ofrecer contracautela bajo la modalidad de caución juratoria y demás modalidades establecidas en la Ley, podrá solicitar pruebas anticipadas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar representación procesal, concurrir o comparecer o presentarse a todo tipo de audiencias y diligencias sean éstas de conciliación, de saneamiento y de prueba, podrá consentir cualquier resolución sea sentencia, auto, decreto u orden judicial en cualquiera de dichas acciones o procedimientos legales o juicios, así como impugnar vía apelación o casación o reposición o queja tales resoluciones, podrá asistir a todo tipo de inspecciones judiciales, podrá proponer cualquier medio de defensa incluyendo excepciones y defensas previas, podrá solicitar y hacer uso de la palabra para informar ante las Cortes, Salas y Jugados, podrá solicitar señalamiento de bien libre, podrá formular recusaciones y cuestionamientos de competencia, podrá deducir nulidad de cualquier acto procesal, podrá solicitar la interrupción, la suspensión y el abandono del proceso, así como podrá efectuar o desarrollar o realizar todos y cada una de las facultades o actos que exprese la Ley; asimismo podrá hacer efectivo el cobro de costas personales y costos procesales, realizar o efectuar consignaciones o depósitos judiciales; así como hacer efectivo el cobro de las consignaciones o depósitos judiciales ante cualquier entidad financiera o bancaria en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

h) En los **asuntos de carácter contencioso administrativo** el apoderado podrá ejercer todas las facultades generales y las especiales de que tratan los artículos 74º y 75º del Código

Procesal Civil ya transcritos, además de las permitidas por el Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, tales como comparecer o concurrir o apersonarse al proceso sumarísimo o especial, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, ofrecer medios probatorios típicos y atípicos que hayan sido incluidos dentro del procedimiento administrativo previo, suscribir toda clase de recursos que admitan las disposiciones legales sin restricción ni limitación alguna, podrá interponer toda clase de tachas y oposiciones además de reconocer y exhibir documentos que resulten aplicables, podrá solicitar cualquier tipo de medida cautelar, fuera o dentro de proceso, sean éstas medidas innovativas y de no innovar, o las que resulten necesarias y aplicables, podrá ofrecer contracautela bajo la modalidad de caución juratoria y demás modalidades establecidas en la Ley, podrá desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, sustituir o delegar representación procesal, concurrir o comparecer o presentarse a todo tipo de audiencias y diligencias, podrá consentir cualquier resolución sea sentencia o auto o decreto así como impugnar vía apelación o casación o reposición o queja tales resoluciones, podrá proponer cualquier medio de defensa incluyendo excepciones y defensas previas, podrá solicitar y hacer uso de la palabra para informar ante las Cortes, Salas y Jugados, podrá formular recusaciones y cuestionamientos de competencia, podrá deducir nulidad de cualquier acto procesal, así como podrá efectuar o desarrollar o realizar todos y cada una de las facultades o actos que exprese y establezca el Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso no contencioso y demás que lo regule.

Además de las facultades generales y específicas que a sola firma expresamente se detallan, sin limitación ni restricción alguna, la apoderada queda plenamente facultada y autorizada también para que **en forma conjunta, con el Gerente General, o, en ausencia o impedimento del Gerente General, conjuntamente con José Luis Elías Avalos con DNI N° 21569935, o, en ausencia o impedimento de este, para que conjuntamente con María del Rocío Elias Roca, con DNI N° 45523538 o con José Luis Sebastián Elias Roca, con DNI N° 74735686 o con José Franco Fernández Zamora, con DNI N° 17433542 o con Luis Alberto Camones Mago, con DNI N° 16719199 o con Cristian Jesús Sosa Canales, con DNI N° 41179489 o con Magdalena Karla Andia Martínez, con DNI N° 40048588 o con Tomás Ysrael Huamolle Padilla, con DNI N° 10390771, pueda participar en todo tipo de procedimientos de conciliación,** ya sea dentro o fuera de proceso; judicial o extrajudicialmente, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), pudiendo disponer ampliamente del derecho discutido o materia de discusión o conciliación o del que involucre o afecte los intereses, obligaciones y derechos de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), estando facultados también los apoderados, para ser invitados a cualquier procedimiento conciliatorio en nombre de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), así como para iniciar éstos ante cualquier organismo, centro o institución, público o privado, en contra de terceros, sean éstos personas naturales y/o personas jurídicas, presentar cualquier tipo de solicitudes o peticiones, recepcionar cualquier tipo de invitación y/o citación y/o notificación que se emita y suscribir toda constancia y/o acta de conciliación, sea cual fuera el motivo de su conclusión de acuerdo a la Ley de Conciliación vigente, su respectivo Reglamento y demás normas del sistema jurídico aplicables, sin reserva, ni limitación de ninguna índole.

Para los actos de **transacción judicial o extrajudicial,** para el **desistimiento del proceso y/o procedimiento** o **de la pretensión,** así como para el **desistimiento de actos o recursos impugnatorios** expresados dentro de las facultades otorgadas al apoderado, **se requiere firma conjunta con el Gerente General, o, en ausencia o impedimento del Gerente General, firma conjunta entre cualesquiera uno de los apoderados aquí nombrados conjuntamente con José Luis Elías Avalos con DNI N° 21569935, o, en ausencia o impedimento de este, cualquiera uno de los apoderados nombrados conjuntamente con María del Rocío Elias Roca, con DNI N° 45523538 o con José Luis Sebastián Elias Roca, con DNI N° 74735686 o con José Franco Fernández Zamora, con DNI N° 17433542 o con Luis Alberto Camones**

Mago, con DNI N° 16719199 o con Cristian Jesús Sosa Canales, con DNI N° 41179489 o con Magdalena Karla Andia Martínez, con DNI N° 40048588 o con Tomás Ysrael Huamolle Padilla, con DNI N° 10390771.

Luego del análisis y deliberación de la propuesta de Nombramiento de Apoderado y Otorgamiento de Facultades de Representación formulada por el Presidente de la Junta General Universal, ésta propuesta fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO DIEZ DE LA AGENDA

El Presidente José Luis Elias Avalos, señala que en mérito a que el Médico Cirujano y Doctor en Medicina: Wilfredo Erwin Gardini Tuesta, fue el gestor y redactor del Proyecto de Factibilidad para la creación de la Carrera Profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada San Juan Bautista, que se presentó ante el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, mereciendo de dicha institución la Autorización Provisional de Funcionamiento de nuestra Universidad, Resolución N° 224-97-CONAFU de fecha 19 de marzo de 1997, propone que la Escuela Profesional de Medicina Humana tenga como nombre WILFREDO ERWIN GARDINI TUESTA en agradecimiento al citado académico.

Dicha propuesta fue **aprobada en su totalidad e integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

PUNTO ONCE DE LA AGENDA

Sobre el último punto de la agenda correspondiente a esta Junta General Universal, el Presidente propone, a efectos de la agilización en el trámite de inscripción registral de los acuerdos adoptados en esta Junta General Universal, **OTORGAR PODER ESPECIAL a favor de las siguientes personas:**

1. **María del Rocío Elías Roca,** con DNI N° 45523538.
2. **José Luis Elías Avalos,** con DNI 21569935.
3. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña,** con DNI N° 21569934.
4. **Miriam Esperanza Schenone Ordinola,** con DNI N° 10492921.
5. **Magdalena Karla Andia Martínez,** con DNI N° 40048588.
6. **Cristian Jesús Sosa Canales,** con DNI N° 41179489.
7. **Tomás Ysrael Huamolle Padilla,** con DNI N° 10390771.

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

JOSE URTEAGA CALDERON NOTARIO DE LIMA

Finalmente sometida a debate la presente propuesta de poder especial, puesta al voto fue **aprobada en su integridad, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan 12´322,068 (doce millones trescientas veintidós mil sesenta y ocho) acciones nominativas que equivale al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y aprobada esta acta en su integridad y totalidad en los once puntos de agenda aquí descritos con el voto favorable de los tres (03) socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito e íntegramente pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), a las 01:15 p.m. del mismo día 07 de agosto de 2019, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como el Presidente y Secretario de esta Junta General Universal.

.....
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. Nº 21569935
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA
SOCIA

.....
MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
D.N.I. Nº 21569934
SOCIA

.....
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. Nº 21569935
SOCIO

.....
JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. Nº 21569935
Presidente de la Junta General Universal

.....
CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES
D.N.I. Nº 41179489
Secretario de la Junta General Universal

CERTIFICACIÓN

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA,** DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10492921, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE VIZCAYA N° 116, HIGUERETA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° 21569935, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° 21569934, EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y **CRISTIAN JESÚS SOSA CANALES** CON DNI N° 41179489, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 07 DE AGOSTO DE 2019.

MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA
DNI N° 10492921
P/. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA,** IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **10492921,** QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.;** SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA **N° 11482532** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. ==========

LIMA, 09 DE AGOSTO DEL 2019. ==========

V°B° Meylin Hilacondo

340

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA